



**INFORME DE LAS CONDICIONES  
DE LAS BODEGAS ELECTORALES  
DE LOS ORGANISMOS  
ELECTORALES  
DESCONCENTRADOS DEL  
CEEPAC**



**PROCESO ELECTORAL  
SAN LUIS POTOSÍ 2024**



**TU ELECCIÓN  
ES LA FUERZA DE LA  
DEMOCRACIA**

## **PRESENTACIÓN**

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) es la autoridad responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en ese sentido, se implementan las acciones necesarias para que los organismos electorales desconcentrados del CEEPAC den cumplimiento a dichas disposiciones, específicamente en lo referente al espacio que se habilita como bodega electoral.

En ese sentido, el presente documento tiene como finalidad informar el estado que guardan cada una de las bodegas electorales de los 58 Comités Municipales Electorales y de las 15 Comisiones Distritales Electorales.

Por lo anterior, cada uno de los organismos electorales se dio a la tarea de determinar la ubicación del espacio que se habilitará como bodega electoral, observando los criterios señalados en el Reglamento de Elecciones, así como en el Anexo 5 del Reglamento en comento. En este sentido, en la sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, los organismos electorales desconcentrados aprobaron lo referido con antelación.

Una vez que se determinó la ubicación de las bodegas electorales, los organismos electorales realizaron un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento y equipamiento.

Atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, las Juntas Distritales Ejecutivas realizaron las verificaciones a las bodegas electorales de los organismos electorales, con la finalidad de identificar aquellas bodegas que aun requerirían acondicionamiento y/o equipamiento.

En ese sentido, cada organismo electoral se dio a la tarea de atender las observaciones y llevo a cabo el acondicionamiento correspondiente, mismas que se pueden consultar con las evidencias fotográficas que se adjuntan, en las cuales se observa el estado que actualmente guardan las bodegas; así también, se podrá consultar los acuerdos emitidos de cada organismo electoral de: determinación el lugar que ocupará la bodega electoral y en el que designaron al personal autorizado para acceder a la bodega.

## **MARCO JURÍDICO**

El Artículo 166 numeral 1 y 3 del Reglamento de Elecciones establece que los Organismos competentes del OPL deberán determinar en el mes de febrero, diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento.

Asimismo el artículo 167 numeral 1 y 2 del Reglamento dispone que los órganos competentes del OPL treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. Así también, a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada órgano competente del OPL, deberá aprobar mediante acuerdo la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y la designación de un apersona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

Por otro parte el artículo 169 del Reglamento señala que el Órgano Superior de Dirección del OPL enviará a la UTVOPL, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto que corresponda, a más tardar la primera semana de abril, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los distintos órganos del OPL.

Ahora bien, el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones menciona los criterios que se deberán de observar para determinar el espacio que se habilite como bodega electoral.

## **OBJETIVOS**

Objetivo General:

Verificar que las bodegas electorales cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento y en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Objetivos Específicos:

- Demostrar que las bodegas electorales de los organismos electorales desconcentrados se encuentran en óptimas condiciones para el resguardo de la documentación electoral.
- Determinar que las bodegas electorales cuentan con el espacio suficiente para el resguardo de la documentación
- Detallar el equipamiento con el que cuentan cada una de las bodegas electorales.

## **Verificación de las Bodegas Electorales**

El 30 de enero de 2024 las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales celebraron la sesión de instalación, por lo que una vez instalados se enfocaron en determinar la ubicación del espacio que se habilitaría como bodega electoral.

Una vez identificado el espacio que ocupará la bodega electoral, realizaron un diagnóstico en el que observaron los siguientes aspectos:

- Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.
- Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.
- Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.

- Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.
- Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas

En ese sentido y a efecto de que las bodegas electorales operarán de manera correcta se empezaron a realizar los trabajos de equipamiento, por lo que se colocaron extintores de polvo químico ABC, señalizaciones de: rutas de evacuación, de no fumar, así también se agregaron las de ruta de evacuación, ubicación de extintores; y por último se entregaron lámparas de emergencia.

Derivado de la verificación realizada a las bodegas electorales de los Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales cumplen con lo estipulado en el Reglamento de Elecciones y el Anexo 5: Los organismos en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024 aprobaron el acuerdo mediante el cual determinaron el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral, sus condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad.

### **Lugar que ocupa la Bodega Electoral**

Como se señaló en líneas anteriores, los organismos electorales aprobaron el acuerdo mediante el cual determinaron el lugar que ocuparía la bodega electoral, mismas que se encuentran ubicadas en las instalaciones de las oficinas de los Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales. Con lo anterior se garantiza que las bodegas se encuentren cerca del pleno del organismo y se pueda facilitar la seguridad y el resguardo de la documentación.

Además, las ubicaciones de las bodegas electorales se encuentran alejadas de cuerpos de agua y no colindan con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como pudieran ser gasolineras, gaseras, gasoductos, fabricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables etcétera, también cuentan con un buen sistema de drenaje tanto al interior del inmueble como al exterior y además cuentan con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior.

### **Acondicionamiento de los espacios de las Bodegas Electorales**

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Elecciones, así como el Anexo 5 del Reglamento en comento se realizaron los acondicionamientos correspondientes en aquellos organismos que requerían de modificaciones con el fin de garantizar que los inmuebles se encontraran en óptimas condiciones para el resguardo de la documentación electoral.

### **Observaciones Realizadas**

En el mes de marzo del año que transcurre, las Juntas Distritales Ejecutivas acudieron a las instalaciones de los 73 organismos electorales a efecto de verificar que las bodegas electorales se encontrarán en óptimas condiciones y contarán con las medidas de seguridad para el resguardo de la documentación electoral.

De dichas verificaciones se realizaron observaciones, mismas que debían de atender cada uno de los organismos electorales, dejando constancia mediante la cedula de verificación que fue levantada por funcionarios de la Junta Distrital Ejecutiva.

## **Atención de las Observaciones**

A efecto de dar cumplimiento a las observaciones realizadas, los organismos electorales subsanaron cada una de las observaciones que fueron presentadas por el funcionariado de las Juntas Distritales Ejecutivas.

Para una mayor precisión se adjunta evidencia fotográfica de las instalaciones de la bodega electoral de cada Comité Municipal Electoral y Comisión Distrital Electoral, en las que se puede observar las condiciones en las que actualmente se encuentran.

## **Validación del registro de información en los formularios referente a los apartados determinación, verificación, comprobación en su caso y aprobación de personal autorizado para el acceso de todas y cada una de las bodegas electorales para la elección local**

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana envió a través de la UTVOPL los oficios con numero **CEEPC/SE/848/2024**, **CEEPC/SE/943/2024**, mediante el cual se remitieron los formularios referentes a los apartados determinación, verificación, comprobación en su caso y aprobación de personal autorizado para el acceso de todas y cada una de las bodegas electorales para la elección local, cumpliendo así con lo solicitado en dichos formularios.

## **Conclusiones**

Las bodegas electorales que fueron aprobadas por los 58 Comités Municipales Electorales y las 15 Comisiones Distritales Electorales satisfacen los criterios que dispone el Reglamento de Elecciones y el Anexo 5 del Reglamento, por lo que se puede afirmar que cada una de las bodegas electorales cuenta con las condiciones óptimas para su funcionamiento y seguridad, además de brindar el espacio necesario para el resguardo de la documentación y material electoral.

Por otra parte se brindó el equipamiento correspondiente que garantice su adecuado funcionamiento, adicional a esto, los 73 organismos electorales ya cuentan con los anaqueles armados, lo que les permite tener la certeza de que la cantidad de la documentación que reciban podrá ser almacenada en la bodega electoral.

Así también ya se cuenta con el acuerdo mediante el cual se autoriza al personal que podrá acceder a cada una de las bodegas electorales, lo que permite dar certeza a los integrantes de los organismos que tendrá un adecuado control de acceso a las bodegas electorales

### **Líneas de acción**

El CEEPAC a través de los Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales continuará garantizando que el lugar en donde se encuentra la bodega electoral siga cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Elecciones y en del Anexo 5 del Reglamento en Comento, de igual manera se implementará el uso del formato correspondiente referente al acceso a bodega electoral.

De tal forma que se continuarán realizando esfuerzos para que en todo momento las bodegas electorales de los organismos se encuentren en condiciones optimas que garanticen el debido resguardo de la documentación electoral y que brinde la certeza de que dicha documentación no sufrirá ninguna afectación.

Así también se estarán implementado los formatos correspondientes que garanticen llevar un control de las personas que ingresan y el motivo de su acceso a la bodega electoral.